

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 10 de Noviembre de 2014, le fue turnado para su estudio y dictamen, el Expediente Legislativo número 9078/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2013**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20, de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó

con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo solicitado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, fracción XXXI, y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2013, del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la disponibilidad al

cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio de 2013, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe del Resultado.**

TERCERO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos durante el año 2013.

Ingresos Reales

<u>Rubros</u>	<u>2013</u>
Impuestos	\$ 270,318
Derechos	15,845
Productos	7,900
Aprovechamientos	1,119,929
Participaciones	15,596,670
Fondo de Infraestructura Social	600,143
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	668,187
Fondo Descentralizado	2,918,694
Otras Aportaciones	660,288
Otros	137,922
Total	\$ <u>21,995,896</u>

Egresos Reales

<u>Programas</u>	<u>2013</u>
Administración Pública	\$ 8,870,008
Servicios Comunitarios	2,770,558
Desarrollo Social	944,548
Seguridad Pública y Tránsito	-
Mantenimiento y Conservación de Activos	3,540,577
Adquisiciones	\$ 200,764
Desarrollo Urbano y Ecología	244,321
Fondo de Infraestructura Social Municipal	600,143

<u>Programas</u>	<u>2013</u>
Fondo de Fortalecimiento Municipal	668,187
Obligaciones Financieras	1,572
Otros	2,884,832
Total	<u>\$ 20,725,510</u>

CUARTO.- En el apartado IV del Informe del Resultado, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del Estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

A) GESTIÓN FINANCIERA

1. En fecha 01 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales

entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

- a) Contar con manuales de contabilidad (Artículo 20).
- b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (Artículo 41).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

- a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (Artículos 23 y 24).
- b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (Artículo 25).
- c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (Artículo 26 párrafo segundo).
- d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (Artículos 23 y 27).

- e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).
- f) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable (artículo 29).
- g) Registrar y entregar oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y haber sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración (artículo 31).

III. Registro contable de las operaciones

- a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (Artículo 34).
- b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (Artículo 35).
- c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (Artículo 36).
- d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (Artículo 37, fracción II).
- e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (Artículo 38).
- f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (Artículo 39).
- g) Respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (Artículo 42 primer párrafo).

IV. Disposición de la información financiera

- a) Presentar y valorar los pasivos en los estados financieros (Artículo 45).
- b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el

CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (Artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).

- c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (Artículo 52, primer párrafo).
- d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (Artículo 54, primer párrafo).
- e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (Artículo 23 último párrafo).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS

IMPUESTOS

Diversiones y espectáculos públicos

2. Se detectó factura de ingresos numero 1225 por valor de \$13,177 del 17 de julio de 2013 a nombre del DIF Municipal de Los Aldamas, N.L., por concepto de utilidad en evento de carrera de caballos efectuada el 6 de julio de 2013 organizado por la Administración Municipal, el cual se soporta con reporte de ingresos y egresos, ficha de depósito y permiso del evento, no localizando en el proceso de la auditoría documentación

comprobatoria que justifique y respalde las operaciones por la recaudación de los ingresos señalados en el reporte antes citado, que permita validar el saldo obtenido como utilidad en dicho evento, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

- a) Además, los egresos efectuados se respaldan con nota de remisión de compra de cerveza por \$9,342 y recibo interno de egresos No. 250 por servicio de fotografía por \$5,000 observando que dichas erogaciones no se registraron contablemente y su documentación no reúne los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013.
- b) Asimismo, se detectó como resultado una pérdida neta de \$2,317 observando que no se han evaluado alternativas de rentabilidad sobre la organización de este tipo de eventos municipales que se realizan de manera social, en busca de minimizar los resultados que afecten negativamente la hacienda pública, en consideración de lo dispuesto en el artículo 79 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
- c) Igualmente se consultó en Internet en la pagina de la Secretaria de Gobernación en el apartado de consulta de permisos autorizados para juegos, en este caso Carrera de caballos el permiso No. 20130092PC12, el cual como resultado se obtuvo que no existen registros con ese número de permiso.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PRODUCTOS

Eventos municipales

3. Se detectó factura de ingresos número 1199 por importe de \$3,900 del 6 de junio de 2013 a nombre del DIF Municipal de Los Aldamas, N.L., por concepto de entradas a evento de peleas de gallos del día 1 de junio de 2013, organizado por la Administración Municipal, el cual se soporta con relación de ingresos y egresos, boletaje y permiso del evento, detectando como resultado una pérdida neta de \$4,700, observando que no se han evaluado alternativas de rentabilidad sobre la organización de este tipo de eventos municipales que se realizan de manera social, en busca de minimizar los resultados que afecten negativamente la hacienda pública, en consideración de lo dispuesto en el artículo 79 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
- a) Además se consultó en Internet en la página de la Secretaría de Gobernación en el apartado de consulta de permisos autorizados para juegos, en este caso peleas de gallos el permiso No. 20121621PG13, que se adjunta al soporte, el cual como resultado se obtuvo que no existen registros con ese número de permiso.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

APROVECHAMIENTOS

Donativos

- 4 Se registraron con pólizas de diario 9 vehículos recibidos de parte de Gobierno del Estado, mediante Acta de Entrega Recepción del 10 de junio de 2013 y Contrato de Donación celebrado el 4 de octubre de 2013, no localizando los recibos oficiales de ingresos y el comprobante fiscal que ampare dichos donativos incumpliendo con lo establecido en el numeral 1.2.7.1.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 y el artículo 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los cuales se detallan a continuación:

No.	Fecha	Póliza	Marca	Tipo	Modelo	Serie	Importe
1	10/06/2013	2013060011	Dodge	Ram Charger SLT	2000	YM238771	1
2	10/06/2013	2013060012	Chevrolet	Malibu LS	2005	1G1ZT5286F187532	1
3	10/06/2013	2013060013	Dodge	Durango SLT 4X2	2003	1D4HR58N03F530639	1
4	10/06/2013	2013060014	Chevrolet	Malibu LS	2005	1G1ZT52825F151157	1
5	10/06/2013	2013060015	Chevrolet	Trail Blazer LTZ	2002	1GNDD13S422398632	1
6	10/06/2013	2013060016	Chevrolet	Silverado Cabina Reg.	2003	1GCEC14T33Z344042	1
7	10/06/2013	2013060017	Chevrolet	Silverado Cabina Reg.	2003	1GCEC14T73Z344559	1
8	10/06/2013	2013060018	Chevrolet	Malibu LS	2005	1G1ZT5288F268662	1
9	10/06/2013	2013060019	Dodge	Ram 2500 SLT	2010	1D7RB1GT4AS121164	1
Total							9

- a) Además se observa que la Administración Municipal no realizó el pago de derechos de los vehículos donados ante el Instituto de Control Vehicular, incumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 25 fracciones I de la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EGRESOS
GENERAL

5. Se registraron pagos a diversas personas físicas y morales, de los cuales no se localizó estampada la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario" en la póliza de cheque, incumpliendo con lo establecido en el artículo 31 fracción III primer y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en el ejercicio

2013, como ejemplo se enuncian las pólizas de cheque siguientes:

Fecha	Cheque	Nombre	Importe
01/01/2013	1763	Sara Samaniego González	15,107
01/02/2013	1768	Ramiro Quintanilla Salinas	22,670
19/02/2013	1807	Cesar Alejandro Rodríguez Alvarez	16,066
20/03/2013	1879	Grupo Fecofe, S.A. de C.V.	52,733
21/03/2013	1881	Leonardo Espino Cantú	18,902
22/03/2013	1893	José Evelio Perez Alanís	35,728
23/04/2013	1942	Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V.	4,530
14/08/2013	26	Severo Ríos Salinas	45,240
30/08/2013	34	Miguel Angel Salinas González	34,800
13/09/2013	44	Maria del Rosario Cantú Vega	32,190
04/10/2013	2312	Gabriela Isabel González Ruiz	7,192
18/12/2013	2480	Félix Abraham García Pérez	15,741
Total			300,899

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

6. Se detectaron erogaciones por \$128,440, afectando a diversos capítulos y objetos del gasto, observando que éstas no se respaldan con los comprobantes que reúnan los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Cheque	Proveedor	Descripción	Importe
23/01/2013	1743	Maria Del Carmen Gutiérrez Garza	R/62 Pago renta de manteles de mesas y sillas 3er Informe Gobierno.	8,250
15/02/2013	1800	José Eleuterio González Martínez	R/91 Elaboración de 4 mesas y bancas de concreto Plaza Benito Juárez.	8,000

22/02/2013	1809	José Eleuterio González Martínez	R/98 Elaboración de 4 mesas y bancas de concreto Plaza Benito Juárez.	8,000
01/03/2013	1828	José Eleuterio González Martínez	R/109 Elaboración de mesa y bancas de concreto Plaza Hidalgo y Unidad Deportiva.	8,000
08/03/2013	1846	José Eleuterio González Martínez	Apoyo equipamiento escuelas -construcción de una mesa con bancas de concreto construida en el Kinder Natalia Alanís Garza-	8,000
15/03/2013	1867	José Eleuterio González Martínez	R/128 Construcción de bardas de concreto y construcción de 2 mesas y bancas de concreto en Parque Pemex.	8,000
19/04/2013	1936	Maricela García Garza	Computadora Lap-top para uso de la Sindicatura Municipal	3,600
14/05/2013	1983	Lindolfo Gómez Ramos	Peleas de Gallos -costo permiso para peleas gallos el sábado 01-junio-13-	8,600
31/05/2013	2023	Enrique López Narváez	R/188 Compra de 300 postes de madera y 20 esquineros, para la pista de panteón y carreras de caballos.	8,800
14/06/2013	2044	Carlos López Esparza	R/206 Construcción de baños públicos en Plaza San Martín Colonia Popular.	8,000
21/06/2013	2064	Alma Delia Bueno Navarro	Liquidación por costo de gestión y permiso para carreras de caballos para el día 06/julio/2013.	15,495
25/07/2013	2146	Alma Delia Bueno Navarro	Liquidación del costo del permiso para las carreras de caballos del día 20 de noviembre	15,495
10/10/2013	2325	Evangelina Alanís Alanís	126 viajes de grava para camino y brechas del municipio.	6,300
01/11/2013	2377	Ma. Del Carmen Gutiérrez Garza	40 arreglos florales y renta de manteles, para el 1er informe de gobierno Municipal..	7,500
09/12/2013	2456	Evangelina Alanís Alanís	R-452 Pago de 128 viajes para componer caminos y brechas del municipio	6,400
Total				128,440

- a) Además referente a los cheques Nos.1983, 2064 y 2146 a nombre de Lindolfo Gómez Ramos y Alma Delia Bueno Navarro respectivamente, se detectó que son empleados

del municipio de China, Nuevo León, incumpliendo con lo establecido en el artículo 50 fracción XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

- b) Asimismo, respecto al cheque 2146, se consultó en Internet en la página de la Secretaría de Gobernación en el apartado de consulta de permisos para juegos, en este caso carrera de caballos el permiso No. 20110693PC04, el cual como resultado se obtuvo que dicho permiso corresponde a un evento de carrera de caballos realizado en el Municipio de China, Nuevo León el 23 de diciembre de 2011.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

7. Durante el proceso de la auditoría se detectaron diversos pagos a favor del C. Adolfo Leal Salinas observando que este desempeña el cargo de Tesorero Municipal, dichos pagos fueron por valor de \$157,458 de los cuales el importe \$98,107 son compras de abarrotes, herramientas, artículos de limpieza, desechables, etc. en negocio de su propiedad y la cantidad de \$59,351 corresponden a reposiciones de gastos de caja chica, los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Cheque	Importe del cheque	Importe de reposición de gastos	Importe de compra de mercancía
31/01/2013	1757	6,427		6,427
31/01/2013	1759	10,205	10,205	
04/03/2013	1836	2,367	2,367	
04/03/2013	1837	11,201		11,201
11/03/2013	1853	5,555	5,555	
21/03/2013	1886	4,832	4,832	
21/03/2013	1888	4,016		4,016
25/04/2013	1949	3,718	3,718	
26/04/2013	1952	5,385		5,385
31/05/2013	2025	5,817	5,817	
04/06/2013	2027	4,216		4,216
02/07/2013	2095	6,085	6,085	
03/07/2013	2097	9,238		9,238
05/08/2013	2166	8,113		8,113

06/08/2013	2170	5,874	5,874	
03/09/2013	2240	14,823		14,823
03/09/2013	2241	3,491	3,491	
02/10/2013	2302	10,525		10,525
02/10/2013	2308	2,747	2,747	
01/11/2013	2376	11,736		11,736
05/11/2013	2384	5,453	5,453	
02/12/2013	2434	12,427		12,427
02/12/2013	2435	3,207	3,207	
Total		157,458	59,351	98,107

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

NORMATIVIDAD

Asuntos generales

Actas de cabildo

9. Durante el proceso de la auditoría se revisaron las sesiones ordinarias de cabildo, celebradas por el R. Ayuntamiento en el ejercicio de 2013, detectando que en los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y diciembre solo se celebró una sesión, las cuales deben llevarse a cabo cuando menos dos veces al mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 fracción I de la ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Reglamentos municipales

10. Durante el proceso de la auditoría se revisaron los Reglamentos Municipales, observando que éstos no se encuentran actualizados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 26 inciso a) fracción VII y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Lo anterior igualmente fue observado en la fiscalización de las cuentas públicas de los ejercicios 2011 y 2012, manifestando en este último año en respuesta al comunicado de observaciones, que se propondría a la Administración actualizar todos los reglamentos, situación que no se realizó.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN

11. No se localizaron los trámites para concluir la creación del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de las Mujeres de Los Aldamas, Nuevo León, de acuerdo a la autorización del H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el Decreto No. 240 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 67 de fecha 19 de mayo de 2008 en páginas 7-8.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Obras Públicas Directas

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
1	No localizado	Rehabilitación de alumbrado en plaza Hidalgo, Cabecera Municipal	225,574

12. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

13. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

14. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$225,574, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

15. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de \$112,787, obligación establecida en el artículo 40, fracción III, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

16. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total pagado de \$225,574 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

17. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público) que acredite la procedencia del pago del suministro del material hasta por un importe de \$225,574, y que permita verificar físicamente los conceptos en ella incluidos, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL. (Obs. 1.11)
Económica - Monto no solventado \$225,574

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Obras

18. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se

pagó para el suministro en comento un importe \$265,855, mismo que fue instalado mediante la obra con número de contrato 004-2013, relativo a la Instalación eléctrica e instalación de luminarias de operación automática para la plaza La Estación, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados del suministro, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
3	PMLA-OP-R33-F3-001 -13	Ampliación de red eléctrica en calles 21 de Marzo y 2 de Abril de la Colonia Popular, y calle Hidalgo en la Colonia El Alto	148,636

19. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

20. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$122,714, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

21. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de \$36,814, obligación establecida en el artículo 40, fracción III, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

22. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$148,636 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (Obs. 3.9)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

23. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se

pagó para la obra en comento un importe \$148,636, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
4	004/2013	Instalación eléctrica e instalación de luminarias de operación automática para plaza La Estación	114,132

24. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

25. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$114,132, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*. (Obs. 4.3)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

26. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de \$57,066, obligación establecida en el artículo 40, fracción III, de la *LOPEMNL*. (Obs. 4.4)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

27. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$114,132 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (Obs. 4.7)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

28. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe \$114,132, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal

transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema. (Obs. 4.9)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

29. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público) que acredite la procedencia del pago de trabajos ejecutados hasta por un importe de \$114,132 y que permita verificar físicamente los conceptos en ella incluidos, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL. (Obs. 4.10)

Económica - Monto no solventado \$114,132

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
5	MLA-005-13	Extensión de red de energía eléctrica en calles 5 de Mayo en Estación Aldamas y Noé Peña en Cabecera Municipal	53,598

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo a lo siguiente:

<u>Ejercicio</u>	<u>Cuenta</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
2013	50701	Desarrollo Urbano y Ecología [Obras Públicas Directas]	\$ 18,748.00
2013	50804	Fondo de Infraestructura Social Municipal [Obras]	53,598.00
		Total:	\$ 72,346.00

30. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (Obs. 5.1)

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el ente público en su respuesta para este punto, confirman el incumplimiento normativo señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

31. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$72,346, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

32. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de \$36,173, obligación

establecida en el artículo 40, fracción III, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

33. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total pagado de \$72,346 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

34. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe \$53,598, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

Gobierno del Estado (Programa Estatal de Inversión)

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
6	PMLA-FISE-01-2013	Pavimentación asfáltica de calles sin nombre en la Colonia Tasajillo, y 2 de Abril en la Colonia Popular	2,195,722

35. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

36. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

37. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

38. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

39. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

40. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

41. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de

la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

42. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

43. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

44. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-02-DP*, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

45. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

46. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracería, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 43, 60, 70, párrafo quinto, y 94, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

47. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 45, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

48. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo

con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 45, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

49. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Estatal, se pagó para la obra en comento un importe de \$2,195,722, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33 párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Sin perjuicio de lo anterior, se observa que los trabajos ejecutados no representan una obra y acción de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, incumpliendo con la obligación establecida en el mismo artículo 33, inciso b, de la citada Ley.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

50. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 66.00 ml de grietas longitudinales en la carpeta asfáltica, los cuales se ubican sobre la calle 2 de abril en los cadenamientos que se mencionan en la tabla, iniciando de la carretera a Cerralvo hacia la calle Morelos, de acuerdo con lo siguiente:

Ubicación (cadenamiento)	Longitud	
Del 0+023.30 al 0+031.10, en hombro izquierdo	7.80	ml
Del 0+037.20 al 0+050.00, en hombro izquierdo	12.80	ml
Del 0+058.10 al 0+060.40, centro	2.30	ml
Del 0+141.30 al 0+150.00, centro	8.70	ml
Del 0+165.40 al 0+173.00, centro	7.60	ml
Del 0+000.00 al 0+006.90 [cruzando el puente vado], centro	6.90	ml
Del 0+012.60 al 0+032.50 [cruzando el puente vado], centro	19.90	ml
Total:	66.00	ml

DESARROLLO URBANO

De la revisión a los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado, a fin de verificar la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, no se detectaron hallazgos dentro de la misma, por lo que no se generaron observaciones al respecto.

PROFIS

EGRESOS

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

51. No se encontró evidencia documental que soporte que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto que recibió del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en contravención a lo dispuesto en el artículo 37 en relación con el numeral 33, fracción I, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

52. No se encontró evidencia documental que soporte que el municipio informó a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, en contravención a lo establecido en el artículo 37 en relación con el numeral 33 fracción III, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

53. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio informó trimestralmente al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes trimestrales correspondientes a Nivel Fondo, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, en contravención a lo establecido en los artículos 48, de la Ley de Coordinación Fiscal, 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

54. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, en los órganos locales de difusión y en medios electrónicos, así como publicaciones específicas a disposición del público en general, en contravención a lo establecido en los artículos 48, último

párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, fracción II, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

55. No se encontró ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría, evidencia documental que soporte que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto que recibió del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en contravención a lo establecido en el artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

56. No se encontró ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría, evidencia documental que soporte que el municipio informó a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, en contravención a lo establecido en el artículo 33, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

57. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio haya informado trimestralmente al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes trimestrales correspondientes a Nivel Fondo, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Municipal 2013, en contravención a lo establecido en los artículos 48, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

58. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013 en los órganos locales de difusión ni puestos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, en contravención a lo establecido en los artículos 48, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 85, fracción II, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

59. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio haya proporcionado a la Secretaría de Desarrollo Social por conducto del Estado, los informes del primer y segundo trimestre del ejercicio 2013, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, en contravención del artículo 33, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio 2013, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa que en virtud de que el Ente Público fue omiso en atender las recomendaciones a la gestión o control interno que le fueran notificadas, la Auditoría Superior del Estado procederá a imponer, en los términos del artículo 75, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la multa correspondiente.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2013.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutive que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo

establecido en los numerales 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO.- En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Los Aldamas, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal, y que nos señala en su informe el Auditor Especial de Municipios de la ASENL, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Observaciones	Número y Monto de Observaciones	Número y monto de Observaciones no solventadas	% de solventación calculado en base al número y al monto	Monto de las observaciones no solventadas con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal y su % con respecto a los ingresos.

Gestión financiera	14 \$0	11 \$0	21% NA	0.00% \$0
Obra pública	61 \$402,411	39 \$339,706	36% 16%	1.54% \$339,706
Desarrollo urbano	0 \$0	0 \$0	NA NA	0.00% \$0
PROFIS	11 \$0	9 \$0	18% NA	0.00% \$0
Total	86 \$402,411	59 \$339,706	31% 16%	1.54% \$339,706

Ya con toda la información y análisis sobre el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013 de Los Aldamas, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es de aprobarse y se aprueba, ya que el aspecto económico no solventado, que representa el 1.54% de los Ingresos Totales del Municipio, y que puede incluso recuperarse como lo señala el Auditor Especial de Municipios de la ASENL en su informe, no amerita para calificar la actuación del ente revisado como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2013, de parte de este Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2013, del Republicano Ayuntamiento de LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2013 del Republicano Ayuntamiento de LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del párrafo segundo, del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.**

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidad y recomendaciones que resultaron de las irregularidades señaladas en el Informe del Resultado, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública que corresponda.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Republicano Ayuntamiento de LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

Presidente

Diputado Marco Antonio Martínez Díaz

Vicepresidente

Diputado Oscar Javier Collazo Garza

Vocal

Diputado José Luis Garza Ochoa

Vocal

Diputada Eva Patricia Salazar
Marroquín

Vocal

Diputado Marcelo Martínez Villarreal

Vocal

Diputado Sergio Pérez Díaz

Secretario

Diputada Myrna Isela Grimaldo Iracheta

Vocal

Diputado Adrián de la Garza Tijerina

Vocal

Diputada Laura Paula López Sánchez

Vocal

Diputado Marcos Mendoza Vázquez

Vocal

Diputado Felipe de Jesús Hernández
Marroquín